



**CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
LIBRO PARA ACTAS**



No. 0145

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTE (007-2020).

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero del año dos mil veinte (2020) siendo las ocho horas con quince minutos, reunidos en las instalaciones del Consejo Nacional de Adopciones, las siguientes personas: **SHARON ESTEFANÍA UMAÑA PORTILLO**, de treinta y tres (33) años de edad, soltera, Abogada y Notaria, guatemalteca, de este domicilio, colegiado activo número veinte mil doce (20,012), con Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación número mil setecientos noventa y cuatro; noventa y seis mil novecientos cinco; cero ciento uno (1794 96905 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América, actúo en mi calidad de Subdirector General del Consejo Nacional de Adopciones, calidad que acredito con Acuerdo de Nombramiento Interno número CNA guion DG guion cero sesenta y cuatro guion dos mil diecinueve (CNA-DG-064-2019), de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones; acta de toma de posesión del cargo número cero cincuenta y ocho guion dos mil diecinueve (058-2019) de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas número "L" dos, treinta y cuatro mil cuatrocientos cuatro (L2 34,404) folio cero novecientos dieciséis (0916), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; asimismo por delegación de la Dirección General actúo en representación del Consejo Nacional de Adopciones, con cuentadancia C2 guion ciento treinta y ocho (C2-138) de conformidad con la Resolución número CNA guion DG guion cero sesenta y nueve guion dos mil diecinueve (CNA-DG-069-2019), de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la séptima (7ª) Avenida seis guion sesenta y ocho (6-68) zona nueve (9), Guatemala, Guatemala; y en lo sucesivo de la presente acta administrativa se me denominará como "EL CNA", y por la otra parte, **MIGUEL FRANCISCO GILBERTO MANCILLA DEL CID** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con numero de Código Único de Identificación-CUI- dos mil trescientos treinta y ocho, ochenta y siete mil trescientos noventa y tres, cero ciento uno (2338 87393 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Mandatario Gerente con Representación de la entidad denominada **NAVEGA. COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **NAVEGA.COM**, entidad que

represento y a la que en adelante se denominará "EL PROVEEDOR, calidad que acredito con la fotocopia simple del primer testimonio de la escritura pública número trece de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, faccionada por el notario Manuel Andrés Cáceres Caravantes, mandato que quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo la inscripción número uno del poder cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos veintisiete guion E (445927-E); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos Carretera a El Salvador kilómetro nueve punto cinco, Plaza Tigo, torre tres (3) nivel siete (7), Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la suscripción de la presente **ACTA ADMINISTRATIVA**, de acuerdo con los siguientes puntos: **PRIMERO: BASE LEGAL.** La presente Acta se suscribe con fundamento en los artículos 1, 3, 9 numeral 5, literal a), 43 literal a), 50, del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el Manual de Procedimientos Administrativos Financieros en el Área de Compras del Consejo Nacional de Adopciones. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente acta se realiza con el objeto de hacer constar la prestación del servicio de enlace de internet dedicado para el ejercicio fiscal 2020 para la sede del Consejo Nacional de Adopciones en el departamento de Quetzaltenango. **TERCERO: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET.** Manifiesta "EL PROVEEDOR" que se compromete a prestar a "EL CNA", el servicio de enlace de Internet en las condiciones siguientes: a) **DESTINO.** La prestación del servicio de enlace de Internet se destinará exclusivamente para uso del Consejo Nacional de Adopciones ubicado en octava calle quince guion cincuenta y seis B (15-56B) de la zona tres (3) del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango; b) **PLAZO.** El plazo de la prestación del servicio es del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; c) **VALOR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El valor por la prestación del servicio de enlace de Internet, es de **DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q10,548.00)** que incluye el impuesto al valor agregado -IVA dicha cantidad se hará efectiva de la siguiente manera; diez pagos mensuales por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA**

Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q. 958.90), y un pago por la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (959.00); d) **FORMA DE PAGO.** El pago por la prestación del servicio, se hará en forma mensual y vencida, previa entrega de la factura respectiva en la forma estipulada, la cual se presentará físicamente a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- a nombre del Consejo Nacional de Adopciones en séptima avenida número seis guion sesenta y ocho (6-68) de la zona nueve de esta ciudad con cargo a las partidas presupuestarias números 2020-11140067-12-00-000-001-000-113-0101-11 y 2020-1114007-13-00-000-001-000-113-0101-11 o las que en el futuro corresponda, contra la presentación de la factura a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- a nombre del Consejo Nacional de Adopciones; e) **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.** Las características del servicio son las siguientes: Servicio de enlace de internet dedicado de ocho mil ciento noventa y dos (8,192) kbps de velocidad clear channel, con disponibilidad certificada 7/24, para ejercicio fiscal 2020 que incluye un (1) IP públicas, los equipos necesarios para su conexión, herramienta de monitoreo, soporte en sitio, soporte telefónico y asistencia técnica permanente. Un enlace terrestre de comunicación dedicado para conectar a la entidad en el punto central bajo un mismo protocolo; el medio aceptado para el enlace deberá ser fibra óptica; "EL PROVEEDOR" se compromete sin costo adicional para "EL CNA", a trasladar el enlace a otra ubicación dentro del perímetro de la ciudad capital por cambio de sede. **CUARTO: OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR", se compromete a brindar atención personalizada permanente por medio de un equipo de profesionales de alto desempeño, las veinticuatro horas del día, durante el tiempo que esté vigente el servicio, que incluye apoyo en servicios adicionales, entre los que se encuentran: **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES REQUERIDAS:** a) Servicio de internet dedicado de 8,192 kbps de velocidad Clear Channel. Con disponibilidad certificada 7/24, durante el año dos mil veinte, que incluye un (1) IP públicas, los equipos necesarios para su conexión, herramienta de monitoreo, soporte en sitio, soporte telefónico, y asistencia técnica permanente; b) Entregado sobre red de fibra la cual está montada sobre anillos redundantes de fibra óptica tanto a nivel local como internacional; c) Capacidad internacional propia sobre cable submarino: arcos y/o Emergía; d) Última milla de fibra óptica; **SOBRE RED MPLS:** a) enlaces de alta velocidad-nx64kbps hasta gbps sobre el mismo puerto; b) Sin necesidad de equipo terminal en las oficinas del cliente; c) Aprovisionamiento dinámico de ancho de banda; d) Red redundante basada en anillos; e)

Convergencia a 50 msg; f) Calidad de servicio ofrecida basada en los requerimientos del cliente; g) Túneles MPLS punto a punto; h) Diferente tipo de interfaces: Ethernet, Fast Ethernet; Gigabit Ethernet; i) Conectividad con otros proveedores internacionales; **INFRAESTRUCTURA:** a) Anillo de Fibra Óptica en la ciudad de Guatemala que pueda brindar redundancia en la red; b) Ancho de banda Full Dúplex: el ancho de banda que brinda Navega.Com para sus enlaces son full dúplex; c) Monitoreo en línea de la interconexión: Navega.Com está en monitoreo constante de sus interconexiones; d) se brinda una herramienta de monitoreo en línea de servicio: Navega.Com brinda dos tipos de herramientas de monitoreo al cliente siendo estos graficas MRTG o CACTI; e) El enlace de datos debe de estar activo siete días de la semana, veinticuatro horas del día, durante trescientos sesenta y cinco días del año (7X24X365). Navega.Com se compromete a tener activo el enlace siete días de la semana, veinticuatro horas del día, durante trescientos sesenta y cinco días del año (7X24X365). **SOPORTE:** a) Navega.Com garantiza el funcionamiento del enlace cómo mínimo en un 99.5% del tiempo; b) La empresa debe de entregar un informe por correo electrónico sobre las incidencias ocurridas para su calificación mensual; c) Asistencia personalizada siete días de la semana, veinticuatro horas del día, durante trescientos sesenta y cinco días del año (7X24X365); d) Asistencia en sitio de ser requerido; e) Sistema de monitoreo para detección de fallos por parte del centro de operación de redes (Network Operation Center NOC), del proveedor; f) "EL PROVEEDOR" se compromete sin costo adicional con "EL CNA" a trasladar el enlace a otra ubicación dentro del perímetro de la ciudad capital; **QUINTO: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "EL PROVEEDOR": a) Sustituir el equipo necesario para establecer la comunicación, salvo por desperfecto de este o por cambio generalizado de equipos, en cuyo caso, el nuevo equipo deberá tener como mínimo, las mismas características del sustituido, siempre que se cuente con la autorización expresa y por escrito de "EL CNA". b) Proporcionar el servicio de inferior calidad a lo pactado. c) No prestar asistencia técnica cuando le sea requerida por "EL CNA", por causas que le sean imputables. d) Desconectar sin causa justificada y sin previa comunicación a "EL CNA", el servicio de enlace de internet. **SEXTO: TERMINACIÓN DEL SERVICIO.** El presente servicio se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de "EL PROVEEDOR" y "EL CNA". b) Por incumplimiento o contravención de las condiciones pactadas por "EL PROVEEDOR"; c) Por vencimiento del plazo del servicio; d) Por decisión unilateral de "EL CNA", debiendo comunicarlo a "EL PROVEEDOR", con treinta (30) días



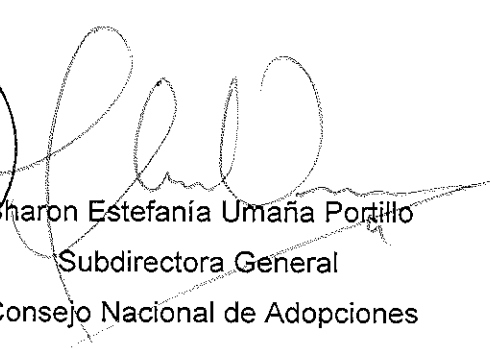
**CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
LIBRO PARA ACTAS**




No. 0149

de anticipación. **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este servicio será resuelta preferentemente mediante procedimiento conciliatorio entre las partes. **OCTAVO: EFECTOS PROCESALES.** Para los efectos del presente servicio "EL PROVEEDOR" y "EL CNA", nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo y señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las direcciones consignadas al principio de la presente acta. **NOVENO: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, "EL PROVEEDOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN GENERAL:** En los términos expuestos y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta administrativa treinta (30) minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, quedando contenida en los folios cero ciento cuarenta y cinco (0145) al cero ciento cuarenta y nueve (0149) del libro para Actas de la Coordinación de Administración Financiera del CNA, con número de registro L2 veintiocho mil quinientos noventa y cinco (28595), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, la cual es leída por los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratifican, aceptan y firman.-----




Sharon Estefanía Umaña Portillo
Subdirectora General
Consejo Nacional de Adopciones


Miguel Francisco Gilberto Mancilla del Cid
Mandatario General con Representación
Navega.Com , Sociedad Anónima

